



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ**

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

*Licda. Tania Chen Guillén*

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

Edificio Comosa  
Ave. Samuel Lewis  
Local S-2, Planta Baja

TELEFONO: 213-2200

TELEFAX: 213-2201

E-mail: notariasegunda@cableonda.net

**COPIA**

ESCRITURA No. 19,544 DE 09 DE noviembre DE 2011

POR LA CUAL: “POR LA CUAL LA SOCIEDAD BURBERRY GROUP., S.A.  
OTORGA PODER ESPECIAL, CUAL EN DERECHO SE  
REQUIERE A DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ.”--



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocío García C.*



## NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

### ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO

(19544)

Por la cual la sociedad **BURBERRY GROUP, S.A.**, OTORGA PODER ESPECIAL, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ.

Panamá, 09 de noviembre de 2011

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), compareció ante mí, LICENCIADA TANIA CHEN GUILLEN, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro -seiscientos cincuenta y tres (4-244-653), compareció personalmente GISSETTE MUÑOZ, actuando en su condición de Presidente de la sociedad anónima panameña denominada "**BURBERRY GROUP, S.A.**" inscrita a Ficha 650245, Documento 1514197 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el treinta (30) de enero del dos mil once (2009), debidamente autorizada para este acto tal como consta en Acta de Asamblea de Accionistas de la citada sociedad de fecha nueve (09) de noviembre del dos mil once (2011), persona a quien conozco, con el fin de otorgar en nombre y representación de la sociedad **BURBERRY GROUP, S.A., PODER ESPECIAL, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 050142148-1, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número 412 C.A.X., domiciliado en la avenida Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.**, de acuerdo con lo establecido en Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 09 de noviembre de dos mil once (2011).

### ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA **BURBERRY GROUP, S.A.**

En la ciudad de Panamá a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil once (2011) tuvo lugar una reunión de los accionistas de la sociedad anónima denominada **BURBERRY GROUP, S.A.**, inscrita a Ficha 650245, Documento 1514197 de la Sección de

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suelia Esq.  
Dra. Rocío García C.

Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el treinta (30) de enero del dos mil nueve (2009).----La reunión fue presidida por GISSETTE MUÑOZ en su condición de Presidente de la sociedad y actuó como Secretaria la titular del cargo de la sociedad DIANA ELIZABETH FERNANDEZ DE VALDERRAMA, quien registró el acta.-----

Antes de declarar abierta la reunión, la Presidenta solicitó a la Secretaría que verificara el quórum informándole esta que se encontraban presentes en la reunión todas las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto de la sociedad habiendo renunciado a la convocatoria previa.-----Acto seguido la Presidenta, explicó que el propósito de la reunión era el de OTORGAR PODER ESPECIAL CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR de: DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ.-----

Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente Resolución:

#### **--SE RESUELVE:**

**Autorizar a la Presidenta de la sociedad, GISSETTE MUÑOZ, para comparecer ante Notario Público, con la finalidad de OTORGAR PODER ESPECIAL CUAL EN DERECHO  
SE REQUIERE EN FAVOR DE de: DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, DE ACUERDO**

**CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OTORGANTE: GISSETTE MUÑOZ**, en nuestra calidad de Presidente y como tal, representante de la sociedad **BURBERRY GROUP, S.A.**, compañía financiera internacional organizada y que labora bajo disposiciones legales de la República de Panamá, teniendo sus oficinas principales en Avenida Balboa, Edificio Balboa Plaza, oficina 517, Corregimiento de Bella Vista, cuya casilla postal es 0816-02334, ciudad de Panamá, capaces en derecho para obligar y contratar en nombre de la Sociedad, libre y voluntariamente, y por los derechos que representamos, otorgamos poder especial, de conformidad a las estipulaciones que siguen. —**SEGUNDA - ANTECEDENTES:** a) La

Sociedad **BURBERRY GROUP, S.A.**, es una empresa internacional de negocios, organizada y que labora, bajo las disposiciones legales de la República de Panamá, sin domicilio ni establecimiento permanente en el Ecuador, ni realiza ninguna otra actividad empresarial, ni habitual ni ocasionalmente en dicho país; su objeto social está relacionado, entre otros, con la realización de actividades lícitas de carácter comercial. b) La Sociedad



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

BURBERRY GROUP, S.A, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO S.A., empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número 1791256999001, con domicilio permanente en la ciudad de Tupigachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada con cultivo de flores.

**TERCERA.- APODERADO:** Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, en la calidad arriba invocada otorgan poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 050142148-1, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número 412 C.A.X., domiciliado en la avenida Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

**CUARTA.- PODER:** El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para que actué en nombre y en representación de la sociedad **BURBERRY GROUP, S.A**, en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía **AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO S.A.**, en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a nuestra representada le correspondan como Accionista de la Compañía **AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO S.A.**. El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **BURBERRY GROUP, S.A**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esc.  
Dra. Rocio Garcia C.

reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de **AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO S.A.**, como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extrajeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera **BURBERRY GROUP, S.A.**. Este Poder se otorga de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Al efecto se confiere al mandatario, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder.

La reunión se inició a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y terminó a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y para constancia se firma.

**(FDO)GISSETTE MUÑOZ--- PRESIDENTE---DIANA FERNANDEZ DE VALDERRAMA--  
SECRETARIA**

Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales **ZORAIDA DE VERGARA**, mujer, portadora de la cédula de identidad personal número ocho---ciento treinta y siete---trescientos uno (8-137-301)y **AMINTA TEJADA**, con cédula de identidad personal número siete- cuarenta y ocho- doscientos cincuenta y dos (7-48-252), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe.-ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO

**LLEVA EL ORDEN NUMERO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (19544)---- (FDO.) GISSETTE MUÑOZ---ZORAIDA DE VERGARA---AMINTA TEJADA---  
TANIA SUSANA CHEN GUILLÉN, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá.**

# REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



## NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Concuerda este original con esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a  
los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil once (2011) -----

*Cano Chen*  
31-D

Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLÉN  
Notaria Pública Segunda



## APOSTILLE

( Convention de la Haye du 5 octobre 1961 )

1. En Panamá el presente documento público

31-D

2. Ha sido firmado por: **TANIA SUSANA CHEN G.**

3. Quien actúa en calidad de: \_\_\_\_\_ NOTARIA \_\_\_\_\_

4. Y esta revestido del sello/timbre de: **NOTARIA PUBLICA SEGUNDA**

DEL CIRCUITO DE PANAMA

## certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El dia: **11/11/2011**

7. Por: **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION**

8. **REPUBLICA DE PANAMA** 31-D / # Rec.: **396251 JA**



*Rosario*  
Marta I. Rosario C.  
Jefa del Departamento de  
AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro  
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial  
el 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la  
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es  
igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito a,

**18 Enero 2014**

**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocio García C.

**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocio García C.